

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190025200**

Revisada las actuaciones procesales, así como las documentales obrante a folios 166 a 201, con la que se pretende acreditar la notificación por aviso Art 292 del CGP, la misma no puede ser tomada en cuenta por las circunstancias que pasan a indicar:

1. Por auto adiado 24 de febrero de 2020 (fl.163) no se tuvo por eficaz el intento de notificación (Personal y Aviso) toda vez que no se cumplía los preceptos normativos del art 291 del CGP.
2. Con la documental allegada solo se aporta el aviso de que trata el art 292, adosando solo la providencia a notificar como el formato de notificación, sin que se acredite el envío de la demanda y sus anexos (fls166/183). Asimismo que no se adosa el trámite de remisión de notificación personal Art 291 CGP.
3. Si bien es cierto que el art 292 del CGP indica que se debe allegar solo la providencia a notificar, no es menos cierto que ante las especiales circunstancias impuestas por el Covid-19 y en consonancia con el Decreto 806 de 2020, se debe proveer la remisión de la demanda y sus anexos y demás piezas procesales que estime pertinentes con el fin de salvaguardar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, y por ende evitar irregularidades que afecten de nulidad este proceso.

Por lo anterior se conmina al extremo actor provea la notificación ajustada al art 8º y parágrafo del art 9º del decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d750fb7f7faffae6db8f978ef75b0f960f866e893c06a1df9df9aa80dabfc80**

Documento generado en 17/03/2021 09:40:03 PM